



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 18 de enero del 2021

**VISTO:** el Memorando N° 013-2020-SGDL-GAF-MDPP, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la citada Directiva, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes;

Que, asimismo, en el citado numeral se establece que la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, a través del Memorando N° 013-2021-SGDL-GAF-MDPP remite el Informe N° 002-2021-CP-SGDL-MDPP, elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, en la que concluye que es necesario ejecutar la toma de inventario anual de Bienes Muebles, Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2020, recomendando la constitución de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el citado procedimiento de toma de inventario, cuya designación debe





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ser aprobada mediante Resolución Gerencial de la Gerencia de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, , y en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 326-2020-MDPP;que aprueba las modificatorias del Reglamento de Organización y Funciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra” al 31 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a los integrantes de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra” al 31 de diciembre del 2020, lo cual queda conformada por los siguientes representantes:

- **CPC. JOSE DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL**  
Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (PRESIDENTE)
- **CPC. URCISMO SANTIAGO CRIOLLO GAMARRA**  
Representante de la Sub Gerencia de Finanzas (INTEGRANTE)
- **LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO**  
Representante de la Sub Gerencia de Logística (INTEGRANTE)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra” al 31 de diciembre de 2020, que realice el procedimiento de Toma de Inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión presentará su informe a la Gerencia de Administración y Finanzas la que incluirá el Informe Final y el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer, se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer se gestione la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas